



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretària General de l'Ajuntament d'Alcoi

CERTIFIQUE: Que en la sessió Ordinària realitzada per la Junta de Govern Local el dia 2 de juliol de 2026, consta en l'acta el següent:

6072/2026 PARTICIPACIÓ CIUTADANA

APROVACIÓ DE LES BASES PER A LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS VEÏNALS D'ALCOI PER AL FOMENT DE LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA, ANUALITAT 2026

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2026

1. Es de interés de la concejalía de Participación Ciudadana aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales de Alcoi, con el objeto de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales del municipio para la promoción de la participación ciudadana, así como actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales y colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

2. Entre la legislación aplicable se encuentra la siguiente:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 2 de febrero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 73 de fecha 17 de abril de 2024.
- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

3. El municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como se señala en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi, establecen la posibilidad de conceder subvenciones, siempre que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública, o interés social, o de promoción de una finalidad pública.



Ajuntament d'Alcoi

4. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipal, el ayuntamiento puede conceder subvenciones en distintas áreas, entre ellas en el área de participación ciudadana, con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y a las asociaciones vecinales.

5. En los artículos 6 y 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi y en el capítulo I, artículo 22.1 y capítulo II artículos 23 al 27 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y regulan su procedimiento.

6. En fecha 7 de mayo de 2026 se recibió por sede electrónica (número de registro general 2026020778) una solicitud del señor Marcos Martínez Coloma, en representación de la agrupación de entidades vecinales de la ciudad, con aportaciones y propuestas para el texto de las bases de la subvención. Se han revisado y se han incorporado las aportaciones al texto de las bases.

7. En el expediente constan los siguientes documentos:

- Propuesta de la concejalía para el inicio del expediente
- Fase contable RC número 920260005988
- Borrador de la documentación para la solicitud y justificación de la subvención
- Borrador con el texto de las bases de la subvención
- Borrador con el texto del extracto de la convocatoria
- Aportaciones realizadas por la agrupación de entidades vecinales en fecha 7 de mayo de 2026
- Informe favorable de los servicios jurídicos municipales de fecha 23 de junio de 2026

8. La convocatoria de la subvención, así como su concesión, serán comunicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. En cuanto al pago, el punto 15 de las bases de la subvención contemplan el pago anticipado del 60 % de la subvención. No obstante, las entidades beneficiarias están exoneradas de constituir garantía al tratarse de asociaciones sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.

10. En el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, consta la aplicación presupuestaria 13143 92401 48900 "SUBV. ACT. ASOCIACIONES VECINOS Y VECINAS", con una consignación de 25.000 euros, destinada a este fin, y se ha realizado la retención de crédito con número de operación contable 920260005988

11. La competencia para la aprobación corresponde al Alcalde, competencia que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto número 3683/2023 de fecha 20/06/2023.

12. Visto el informe favorable de los servicios técnicos del Departamento de Participación Ciudadana,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales de Alcoi para el fomento de la participación ciudadana, anualidad 2026 y que contienen el siguiente texto íntegro:



Ajuntament d'Alcoi

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2026

El Ayuntamiento de Alcoi, a través del Departamento de Participación Ciudadana, y dentro del marco del fomento de la transparencia y la participación ciudadana, pretende convocar la concesión de subvenciones con la finalidad de que las asociaciones vecinales del municipio lleven a cabo actividades de fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana.

Primera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Alcoi y que realicen actividades o actuaciones objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales del municipio para la promoción de la participación ciudadana, así como actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales y colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Se subvencionarán los gastos que se desarrollen dentro del período del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- *Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad*
- *Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas*
- *Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía*
- *Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general*
- *Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local*
- *Fomentar la participación ciudadana a través de cápsulas formativas*
- *Fomentar la inclusión de colectivos vulnerables en las actividades del barrio*

Siguiendo estos objetivos, serán subvencionables las actividades dirigidas a:

- *Fomentar la participación ciudadana en la gestión de la asociación*
- *Fortalecimiento del tejido asociativo en la ciudad*
- *Apertura de la asociación a las necesidades del barrio*
- *Promoción de la convivencia intergeneracional*
- *Intermediación entre el vecindario y el Ayuntamiento*
- *Integración de los colectivos vulnerables*

Tercera.- Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24 de noviembre de 2014 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.

Cuarta.- Importe y financiación.



Ajuntament d'Alcoi

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13143 92401 48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, habiéndose consignado 25.000,00€ para este fin. En dicha aplicación presupuestaria se ha realizado la retención de crédito número 920260005988.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo y otro variable.

La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención concedida} = \text{parte fija} + \text{parte variable}$$

La parte fija de la subvención derivará del reparto del 40% de la cantidad destinada a esta, es decir, 10.000,00 €, de manera equitativa entre todas las entidades solicitantes.

La parte variable total será la diferencia entre la consignación de la partida (25.000,00€) y la parte fija de la subvención (10.000,00€), es decir, 15.000,00€. Esta parte variable se distribuirá entre las entidades solicitantes en proporción al número de puntos obtenidos por cada una y basándose en los criterios de valoración establecidos en la base décima.

La parte variable por entidad será igual a la cantidad resultante de multiplicar los puntos obtenidos por cada entidad por el valor del punto.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula:

$$\text{Valordelpunto} = \frac{15.000,00 \text{ € (ImportetotaldelapartevARIABLE)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

El importe total de la ayuda a percibir por cada entidad solicitante no podrá exceder del 90% del coste total del proyecto o actividades para la que se solicita subvención, sin que esta cantidad pueda exceder de 5.000 euros por beneficiario. La entidad beneficiaria deberá financiar a su cargo o con otras subvenciones o ingresos la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

En caso de que el coste presupuestado del proyecto presentado por una entidad fuera inferior a la cantidad que le corresponda percibir de acuerdo con el baremo, el importe que se le otorgará será únicamente del 90% del coste del proyecto, y se prorrateará el importe no concedido entre las otras entidades solicitantes, sin que, en ningún caso, pueda exceder de los límites establecidos en estas bases.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones u otros ingresos, supere el coste de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará una única solicitud por entidad.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi, accediendo al trámite en la url <https://sedeelectronica.alcoi.org>.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del ayuntamiento.

El Departamento de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcoi.



Ajuntament d'Alcoi

La mera presentació de sol·licitud de subvenció en esta convocatòria suposa la plena acceptació de estas bases, y el compromís de la entitat sol·licitante de complir las obligacions y deberes que se desprenden de las mismas.

Asimismo, la presentació de la sol·licitud por parte de las entidades conllevará la autorització de éstas al ayuntamiento para que éste recabe de los registros municipales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la informació sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y con la Seguridad Social.

Si la sol·licitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al sol·licitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos debe ser necesariamente presentado junto con la sol·licitud y, por tanto, no podrá ser objeto de subsanación.

Sexta.- Requisitos de los sol·licitantes.

Podrán presentar sol·licitud de subvenció en esta convocatòria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.*
- Tener domicilio social en Alcoi y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.*
- Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi, o que acrediten haber sol·licitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatòria.*
- Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.*
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.*

Séptima- Documentación a aportar junto con la sol·licitud.

- Sol·licitud debidamente cumplimentada y firmada (Modelo de sol·licitud de subvenció), donde deberá hacerse constar el importe de la subvención que se sol·licita, y que no deberá exceder del 90 % del presupuesto presentado, ni de 5.000 euros. Este importe únicamente tendrá carácter estimatorio y no será vinculante, ya que la subvención otorgada se fijará en base al sistema y a los criterios establecidos en estas bases.*
- Fotocopia del NIF de la entidad y de la persona que ostente la representación legal de la misma, salvo que ya se hubiera presentado con anterioridad.*
- Fotocopia de los estatutos de la entidad, salvo que ya se hubieran presentado con anterioridad.*
- Memoria o proyecto explicativo de las actividades a realizar, con el desglose económico por actividad, firmado y sellado por la persona que ostente la representación legal de la entidad (anexo 1). En este documento deberán de detallarse las actividades, jornadas o fiestas del barrio organizadas, la colaboración*



Ajuntament d'Alcoi

con el Departamento de Participación Ciudadana u otros departamentos municipales, las redes de colaboración con negocios o actividades del barrio y la gestión interna de la entidad. Se haran constar en el cuadro destinado al efecto para cada cuestión.(Anexo 1b)

- *Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar. Los presupuestos deben relacionar el proyecto/actividad, con el gasto (anexo 2).*
- *Certificado de acreditación de la persona que ostente la representación legal de la entidad a fecha de la solicitud (anexo 3).*
- *Certificado del número de personas asociadas de la entidad y de la cuota aportada (Anexo 4).*
- *En caso de que el número de cuenta se haya modificado respecto al año anterior o sea la primera vez que se solicita subvención, deberá presentar el documento de mantenimiento de terceros en la sede electrónica municipal, en el trámite 'alta o modificación de mantenimiento de terceros'. Este trámite deberá de realizarse previamente a la presentación de la sol-licitud de la subvención.*

No será necesario aportar la documentación señalada con los números 2, 3 y 8 cuando ya obren en el Ayuntamiento de Alcoi y no hayan tenido modificaciones.

La falsedad en los datos aportados por los solicitantes dará lugar a la exclusión inmediata.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Octava.- Actividades subvencionables.

Se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. *Las organizadas por la asociación que favorezcan la participación de las personas en los barrios, especialmente la de las personas de los colectivos más vulnerables (personas mayores, migrantes, personas en riesgo de exclusión social, personas con diversidad funcional, mujeres víctimas de la violencia de género, etc.)*
2. *Aquellas promovidas por una o varias entidades que favorezcan la interacción entre el vecindario*
3. *Las organizadas por la asociación que se desarrollen en espacios diferentes a la sede de la asociación para el fomento de las sinergias con los negocios y otras entidades del barrio.*
4. *Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, jornadas y actividades similares en beneficio de los asociados y/o la ciudadanía, así como actividades que fomenten la participación ciudadana y valores cívicos.*
5. *Procesos de consulta con el vecindario sobre los intereses del barrio*
6. *Integración de gente joven en las juntas directivas de las asociaciones.*

No se subvencionaran las siguientes actuaciones o actividades:

- *Aquellas que tengan un carácter político, religioso, esotérico o sobre pseudoterapias.*
- *Aquellas que no sean organizadas directamente por la asociación o por el Ayuntamiento.*
- *Aquellas que tengan una finalidad lucrativa o comercial*
- *Aquellas realizadas por entidades privadas con ánimo de lucro.*
- *Aquellas actividades que no puedan justificarse con factura oficial o se consideran de competencia desleal.*
- *Los almuerzos, comidas, meriendas, cenas populares, y todas aquellas actividades relacionadas como por ejemplo concursos de paellas o de olleta, etc, excepto aquellas que estén clara y exclusivamente dirigidas a la infancia.*



Ajuntament d'Alcoi

- *Escuelas de verano, entendidas así las actividades que se consideran competencia desleal. Sí que se podrán plantear actividades puntuales para la infancia y la adolescencia durante el periodo estival.*
- *Aquellas que no estén concretadas correctamente en espacio y en tiempo o aquellas los objetivos de las cuales no sean claros .*
- *Aquellas que suponen un gasto económico para los participantes o asistentes (sean asociados o no).*

Solo se subvencionarán aquellas actividades que se encuentren dentro de las normativas aplicables vigentes.

Novena.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria hasta un máximo del 90% de la cuantía total de estos. La asociación deberá de aportar el restante 10%.

Se considerarán gastos directamente relacionados los derivados específicamente del desarrollo del proyecto o de las actividades subvencionadas. También se incluirán dentro de este apartado:

- *Gastos derivados del alojamiento y el dominio web de la asociación*
- *Los servicios de protección de datos*
- *Seguros de responsabilidad civil*
- *El alquiler de espacios o locales destinados a la realización de actividades organizadas por la asociación Que no estén directamente relacionados con el proyecto o actividades objeto de la subvención.*
- *Facturas de empresas de servicios por trabajos realizados para la asociación Que no estén directamente relacionados con el proyecto o actividades objeto de la subvención.*
- *Servicios de limpieza o la compra de material para esta finalidad*
- *Compra de material de oficina fungible destinado al uso general de la asociación*
- *Teléfono e internet*
- *Consumo de electricidad*
- *Consumo de agua potable*
- *Gastos de comunidad y alquiler*
- *Trabajos de reparación por imprevistos urgentes*
- *Revisiones de los equipos de extinciones de incendios*
- *Otros gastos similares*

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos por mantenimiento de cuentas o por las operaciones realizadas con estas entidades.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Impuestos personales sobre la renta.*
- *Obligaciones tributarias con el ayuntamiento.*
- *Los gastos en bebidas alcohólicas.*
- *Los bienes inventariables.*
- *Gastos de quilometraje*
- *Gastos que se corresponden con materiales de uso personal (ropa, complementos, etc.) o material que no pueda ser directamente identificable en la factura (tarjetas de regalo, vales de compra, etc).*



Ajuntament d'Alcoi

- Los gastos relacionados con almuerzos, comidas, meriendas y cenas populares, o concursos relacionados con estas materias, excepto aquellas que estén clara y exclusivamente dirigidas a la infancia.

Décima.- Valoración de las solicitudes.

Para el planteamiento de las actividades se deberán de poner en marcha todas la medidas de protección y seguridad básicas necesarias para poder desarrollar, con garantía, la actividad planteada.

La valoración de cada solicitud para la determinación del importe a conceder a cada entidad solicitante, se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Actividades organizadas para el fortalecimiento del tejido asociativo, la ampliación de la base social y la mejora de la participación interna (Fiestas del barrio, fiestas populares, actividades de convivencia, actividades intergeneracionales, etc.)

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Por aportar el programas de las fiestas del barrio (una fiesta anual)</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Por cada actividad planteada dentro de las fiestas del barrio</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>Por cada actividad planteada para el fomento de la convivencia en el barrio (fuera del programa de las fiestas del barrio)</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Si, además, estas actividades tienen alguna de las características siguientes, se sumará la siguiente puntuación:</i>	
<i>Si las actividades son realizadas de manera conjunta con otras entidades de carácter no lucrativo</i>	<i>0,10 puntos adicionales</i>
<i>Si las actividades prestan una especial atención a colectivos vulnerables, a la gente mayor, a la interculturalidad, a la diversidad funcional y cognitiva, igualdad de género o diversidad sexual</i>	<i>0,10 puntos adicionales</i>

No se valorarán como actividades puntuables aquellas relacionadas con almuerzos, comidas, meriendas y cenas populares, o concursos relacionados con estas materias, excepto aquellas que estén clara y exclusivamente dirigidas a la infancia.

2. Actividades para el fomento de la cultura y la formación (actividades formativas, cursos, seminarios o similares con una duración inferior a tres meses):

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Por cada actividad planteada</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Si, además, estas actividades tienen alguna de las características siguientes, se sumará la siguiente puntuación:</i>	
<i>Actividades realizadas de manera conjunta con otras entidades de carácter no lucrativo</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>Actividades que fomenten de manera activa la convivencia social prestando especial atención a colectivos vulnerables, a la gente mayor, a al interculturalidad, a la diversidad funcional y cognitiva, igualdad de género y diversidad sexual</i>	<i>0,10 puntos</i>

No se valorarán como actividades puntuables aquellas que supongan un gasto económico para los participantes o asistentes, sean asociados o no, o que tengan una finalidad lucrativa o comercial. Tampoco aquellas que tengan una connotación política, religiosa, esotérica o relacionadas con pseudoterapias.

3. Actividades para el fomento del deporte, el bienestar personal y la formación artística (de carácter periódico que se lleven a cabo en la sede de la entidad).



Ajuntament d'Alcoi

Quedan excluidos de este punto las actividades que se realicen, por convenio, en en espacios privados como gimnasios o centros de baile.

Criterio	Puntuación
Por cada actividad planteada	0,30 puntos

4. Redes de colaboración con negocios o actividades del barrio (o barrios próximos) para la promoción de la dinamización de la vida colectiva del barrio y para conseguir beneficios para los asociados.

Criterio	Puntuación
Por cada convenio o acuerdo	1 punto

La actividad se desarrollará fuera de la sede entidad vecinal en un espacio de titularidad privada, siempre que este reúna los requisitos legales.

Documentación que es necesario presentar junto a la solicitud de la subvención para la acreditación de este punto:

- *Copia del contrato, convenio o acuerdo del año en curso firmado entre las partes intervinientes*

5. Gestión interna de la entidad

Criterio	Puntuación
<i>Formalización de convenios o acuerdos, vigentes en el año en curso, con otras entidades sin ánimo de lucro para poder hacer uso de la sede vecinal para la realización de actividades propias (vigencia máxima de los convenios: 2 años). Por cada convenio o acuerdo (1)</i>	0,20 puntos
<i>Que la entidad disponga de proyectos estratégicos de comunicación (2)</i>	1 punto
<i>Realización de procesos de consulta con el vecindario sobre los intereses del barrio: encuestas, votaciones o consultas vecinales demostrables (3)</i>	0.50 puntos
<i>Presencia de gente menor de 45 años en la junta directiva de la entidad. La actualización de la junta en el Registro Municipal de Asociaciones deberá de ser efectiva antes de la presentación de la solicitud de la subvención. En caso contrario no serán valorado. (4) Por cada miembro: (4)</i>	0.20 puntos

Documentación que es necesario presentar junto a la solicitud de la subvención para la acreditación de este punto, según cada caso:

- *(1) - Còpia del contrato, convenio o acuerdo firmado entre las partes intervinientes*
- *(2) - Copia del documento del proyecto estratégico de comunicación*
- *(3) Acta i convocatoria de la sesión del proceso participativo con las conclusiones finales, firmada por el presidente i el secretario de la entidad*
- *(4) Certificado del secretariado de la entidad con indicación del nombre, DNI , fecha de nacimiento de las personas menores de 45 años que formen parte de la junta directiva y la fecha de la sesión en la que se aprobó su nombramiento.*

Con el objetivo de remarcar las cuestiones anteriores, las entidades solicitantes tendrán que acompañar la solicitud con los programas, memorias y el resto de documentación que consideran conveniente.

Este apartado no será valorado, en ningún caso, si no se aporta la documentación justificativa indicada para cada caso.



Ajuntament d'Alcoi

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el Departamento de Participación Ciudadana, el cual formulará la propuesta de concesión de subvenciones para el ejercicio 2026. Las cuestiones o dudas que puedan plantearse serán resueltas en el momento de valoración por el personal encargado de la misma.

Undécima.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Departamento de Participación Ciudadana.

El órgano colegiado competente para valorar las solicitudes presentadas estará formado por las siguientes personas o, en caso de ausencia, por las personas que ocupen su puesto:

- El o la titular de la concejalía delegada de Participación y Transparencia*
- La técnica de participación ciudadana*
- La técnica de animación sociocultural*
- El administrativo de gestión*

Podrá asistir a las reuniones destinadas a la valoración de las solicitudes presentadas, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal.

Este órgano emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará a la Junta de Gobierno Local para que adopte el correspondiente acuerdo.

La resolución provisional se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria, para presentar alegaciones.

Si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva. Si la entidad beneficiaria presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo, el órgano instructor examinará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución definitiva que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Decimosegunda.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

La resolución provisional se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención se considerará aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no se pronuncia en contra.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, quedando expedita en este caso la vía jurisdiccional.

Decimotercera.- Finalización de la vía administrativa.

La resolución del otorgamiento de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante un recurso de reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa administrativa. En el supuesto de que se interponga un recurso de reposición, el plazo para interponerlo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ajuntament d'Alcoi

Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, y se entenderá como desestimatorio el silencio administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición, o en su caso, directamente, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Alicante en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución exprés, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. De no haberse notificado resolución exprés del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al día en que se produzca el acto presunto de desestimación. Todo esto sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- Justificar el gasto de la subvención otorgada mediante el procedimiento establecido en estas bases.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y facilitarlos a requerimiento del Ayuntamiento de Alcoi para supervisar el uso y la aplicación adecuados de la subvención otorgada.*
- Comunicar al Ayuntamiento de Alcoi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
Toda la publicidad gráfica o digital que se realice sobre las actividades o proyectos subvencionados deberá contener el logotipo de la concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia.*
- Si el beneficiario estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- Mantenerse en la situación que legitima su concesión.*
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida.*
- Comunicar en el Ayuntamiento de Alcoi cualquier modificación que afecte al desarrollo y realización del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para su realización excepto que esta alteración deriva de causas de fuerza mayor.*
- Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por el ayuntamiento para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de la subvención, con el objetivo de comprobar su adecuación a los proyectos presentados y a las condiciones tenidas en cuenta durante su valoración.*

Decimoquinta.- Procedimiento de pago y plazos de justificación.

Una vez otorgadas las subvenciones por el órgano competente, se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago. El resto se abonará tras la aprobación de la justificación por el órgano competente.



Ajuntament d'Alcoi

Esta ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada y se otorga en base a los puntos obtenidos en la valoración realizada de la solicitud presentada, por lo que:

- Si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto inicialmente presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente, salvo que la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad subvencionada no supere el 10% del presupuesto inicialmente presentado.*
- Si hubiera una variación entre el programa inicialmente presentado y las actividades efectivamente realizadas y justificadas tal que hubiera dado lugar a la obtención de menos puntos en la fase de valoración, por parte del departamento de Participación Ciudadana se revisará el expediente y a realizar una nueva valoración de la solicitud. En caso de que la variación de puntos obtenidos supere el 20% se minorará la subvención otorgada en proporción a la variación de los puntos. Para proceder a la citada minoración se tendrá en cuenta el valor económico que se otorga a cada punto en el primer reparto.*

Quedan excluidas de esta minoración las actividades que no se hayan llevado a cabo por motivos de fuerza mayor, siempre que las circunstancias queden justificadas de manera adecuada mediante documentos que demuestren los hechos que han impedido la realización de la actividad.

En caso de que se dieran ambas circunstancias, se aplicará el porcentaje de minoración mayor, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento del 90% del coste de ejecución real.

El importe a justificar será el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Esta justificación se realizará exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi, accediendo al trámite en la url <https://sedeelectronica.alcoi.org>.

El plazo de justificación de la subvención concedida será como máximo, hasta el 31 de octubre de 2026. Este plazo es improrrogable.

Las asociaciones justificarán al Ayuntamiento de Alcoi el gasto de la subvención concedida mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos la cual debe incluir una memoria de actuación y una memoria económica.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoi adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de actuación (anexo 5), con indicación de las actividades realizadas, el calendario de realización, los medios de difusión, las personas participantes y los resultados obtenidos.*
- Memoria económica (anexo 6), que incluirá:*
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores, importe y fecha de pago.*

Deberá de incluirse una relación de las facturas correspondientes al 100% del proyecto o actividad ordenadas por el tercero y en segundo lugar por la fecha de factura.
 - Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención. Tendrán que presentarse de manera agrupada en un único archivo digital, y agrupadas por bloques, y dentro de cada bloque, deberán de seguir un orden cronológico. Cada factura tendrá que ir acompañada por su justificante de pago.*



Ajuntament d'Alcoi

En todas las facturas tendrá que aparecer claramente identificado como cliente la entidad vecinal. No se aceptaran aquellas en las cuales aparezca como cliente una persona física, aunque sea el representante de la entidad.

- *Documentos acreditativos del pago. Si el pago se ha hecho en efectivo, la factura tendrá que ir acompañada de un documento del proveedor en el cual quedo claro la fecha y el método de pago. Si se ha pagado por medio de una entidad financiera, habrá que aportar el justificante de pago correspondiente.*

En todos los justificantes de pago tendrá que aparecer como ordenante la entidad vecinal. No se aceptarán aquellos en las cuales aparezca como ordenante del pago una persona física, aunque sea el representante de la entidad, o bien realizadas desde cuentas bancarias de los cuales no sea titular la entidad vecinal.

- *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- *Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF correspondiente y domicilio social.*
- *Importe de la factura y precio unitario.*
- *IVA desglosado o la expresión de "IVA incluido". En caso de exención del IVA aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.*
- *Descripción suficiente del suministro o servicio, el nombre de la actividad o servicio y la fecha en la que se realizó. En caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.*
- *Número y fecha de la factura.*

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Los gastos de alquiler se tienen que presentar junto con copia de contrato, con identificación de la situación exacta del local (localidad, calles, número, piso, puerta, etc).

Decimosexta.- Renuncia de la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida por causas sobrevenidas al momento de la solicitud de subvención mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento, exponiendo los motivos de la renuncia (según el "Artículo 90. Devolución a iniciativa del perceptor" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En este supuesto, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y se procederá por parte de la entidad beneficiaria al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas más estos intereses de demora.

Decimoséptima.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el art. 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, supondrá la anulación de las obligaciones pendientes de pago y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Será procedente el reintegro parcial de las cantidades percibidas, además de los intereses de demora correspondientes y, si corresponde, la anulación de las obligaciones pendiente de pago en caso de que haya una variación entre el programa inicialmente presentado y las actividades efectivamente realizadas y justificadas de acuerdo con lo que consta en la base quince de este documento.



Ajuntament d'Alcoi

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- 1. Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.*
- 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.*
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación dentro de plazo indicado en estas bases o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.*
- 5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.*
- 6. En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.*

Decimoctava.- Publicación de las bases y convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo que dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi; también serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoi y en la página web municipal."

SEGUNDO.- Aprobar los modelos a presentar tanto para la solicitud de la subvención como para su justificación una vez otorgada, que constan en el expediente:

- Modelo solicitud de subvención
- Anexo 1: Memoria o proyecto de actividades
- Anexo 1B: Memoria o proyecto de actividades – Ficha de actividades
- Anexo 2: Presupuesto de ingresos y gastos
- Anexo 3: Certificado de la representación legal
- Anexo 4: Certificado de personas asociadas
- Anexo 5: Memoria justificativa de actuación.
- Anexo 6: Memoria económica.
- Anexo 7: Certificado de los miembros de la junta directiva menores de 45 años

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones tanto el certificado de la aprobación de las bases, como el texto del extracto de la convocatoria que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

I perquè així conste, s'expedeix aquest certificat en forma legal a Alcoi, segons es desprén de l'acta i amb la reserva que assenyala l'article 102.3 del Reglament Orgànic Municipal de l'Ajuntament d'Alcoi, en relació amb els termes que resulten de la seua aprovació.

Vº. Bº.



Ajuntament d'Alcoi